

**VISTO:**

El Oficio N° D0000270-2020-GRC-DA, de fecha 08.07.2020; Memorando N° D000029-2020-GRC-DA de fecha 15.01.2020; Informe N° D000022-2020-GRC-DA-LPV de fecha 29.05.2020, Certificación de Crédito Presupuestario N° 000691 - N° CCP SIAF 710; e Informe N° D000010-2020-GRC-CP-JZG de fecha 10.07.2020, emitido por el Asistente Administrativo CPC José H. Zambrano Guillén, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante el Oficio del Visto, la Directora de Abastecimiento solicita el **REEMBOLSO DE VIÁTICO**, para el comisionado **LUIS FERNANDO PAREDES VÁSQUEZ**, quien realizó Comisión de Servicios a la provincia de Cutervo, toda vez que éste se ha visto en la obligación de dar cumplimiento a la tarea encomendada, sin contar oportunamente con la Certificación de Crédito Presupuestario, siendo que éste documento es indispensable al momento de realizar su solicitud de viáticos. Debiendo precisar que el Centro de Costo es la **Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas**, quienes no contaban con la disponibilidad presupuestal para combustible, motivo por el cual, tuvo que realizar nuevo trámite para que le puedan asignar presupuesto.

Que, el Art. 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, referido a los documentos del Gasto Devengado, señala: "para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el Art. 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77 y modificatorias, también se considera lo siguiente (...) **b) Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos**, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes de la comisión de servicio o de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión".

Que, el numeral 5.3.2. de la Directiva N° 04-2014-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI - **"Norma el procedimiento para el otorgamiento y rendición de viáticos por comisión de servicios en el Gobierno Regional Cajamarca"**, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°658-2014-GR.CAJ/P, establece que los requisitos para el

trámite de viáticos son: solicitud de viáticos, **certificación presupuestal** y documento original de autorización del responsable de la unidad orgánica que autoriza la comisión de servicios, en el cual se precisará el motivo, los días de comisión (fechas de inicio y de término) y lugar. Asimismo el expediente será presentado a la Dirección Regional de Administración o la que haga sus veces, para visado y trámite ante las instancias que correspondan para los efectos de compromiso y devengado. Luego se derivará el expediente a la Dirección de Tesorería o la que haga sus veces, para el giro correspondiente.

Que, mediante Memorando N° D000029-2020-GRC-DA; el ex Director de Abastecimientos, autoriza la comisión de servicios al comisionado **LUIS FERNANDO PAREDES VÁSQUEZ**.

Que, el comisionado antes mencionado, ha cumplido con presentar el Formato N° 02, que corresponde a la Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios, así como la Declaración Jurada de Gastos (Formato N° 03), para lo cual adjuntan la documentación sustentatoria de los mismos, conforme así se aprecian de folios 02 al 08.

Asimismo, el monto a reembolsar al citado comisionado asciende a la suma de S/ 672.00 (Seiscientos setenta y dos con 00/100 soles), conforme se detalla en el anexo N° 01, el cual es parte integrante de la presente resolución, siendo que el reembolso solicitado cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N° 000691 - N° CCP SIAF 710.

Estando a lo solicitado y de conformidad a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la R.D N° 002-2007-EF177.15 y demás modificatorias; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, y con la visación de las Direcciones de Contabilidad y Tesorería;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** a las Direcciones de Contabilidad y Tesorería efectuar el **REEMBOLSO DE VIÁTICOS** a favor del comisionado **LUIS FERNANDO PAREDES VÁSQUEZ**, por el monto de S/ 672.00, conforme a lo mencionado en los Anexo N° 01, el cual es parte integrante de la presente resolución, debiendo registrarse en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-RP el presente acto administrativo, de acuerdo a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca y, a los comisionados descritos en el Anexo N° 01 y 02, de acuerdo a Ley.

#### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente  
**YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA**  
DIRECTOR(A) REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN